TEXTO DEFINITIVO

LEY H-3132

(Antes Ley 26528)

Sanción: 21/10/2009

Promulgación: 19/11/2009

Publicación: B.O. 24/11/2009

Actualización: 31/03/2013

Rama: Constitucional

CREACION DE UN JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MORENO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 1º- Créase un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, con competencia en materia civil y comercial, contencioso administrativo, ejecuciones fiscales y criminal y correccional.

Art. 2º- El juzgado que se crea por el artículo anterior tendrá competencia territorial en los partidos de Moreno y General Rodríguez.

Art. 3º- La Cámara Federal de Apelaciones de San Martín será el tribunal de alzada del juzgado que se crea por la presente ley, excepto en materia penal. Los tribunales orales en lo criminal federal de San Martín son tribunales de juicio en materia penal.

Art. 4°- El juzgado que se crea por el artículo 1° contará con cinco (5) secretarías: una (1) con competencia correccional y en leyes especiales; una (1) con competencia civil y comercial; una (1) con competencia criminal; una (1) con competencia contencioso administrativa; y una (1) con competencia en ejecuciones fiscales.

Art. 5º- La Cámara Federal de Apelaciones de San Martín resolverá cómo se

procederá a la distribución de las causas y asignará un determinado número de

causas pendientes al nuevo juzgado federal en base a criterios de necesidad,

proporcionalidad y eficacia.

Art. 6º- Créanse una fiscalía de primera instancia y una defensoría pública oficial,

que actuarán ante el juzgado federal de primera instancia que se crea por la

presente ley, ambas con asiento en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires.

Art. 7º- Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados a que se

refieren los anexos A, B y C, que forman parte de la presente ley.

Art. 8º- La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito

presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, y se

imputará al presupuesto para el ejercicio que corresponda del Poder Judicial de la

Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa.

Art. 9°- Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen en los cargos

creados sólo tomarán posesión de los mismos cuando se dé la condición financiera

referida en el artículo precedente.

ANEXO A

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Magistrados y funcionarios

Juez1

Secretario de juzgado5

Subtotal6

Personal administrativo y técnico

Prosecretario administrativo5

Oficial mayor (relator) 10 Auxiliar superior 5 Auxiliar superior de 3º 5 Auxiliar superior de 6º 5 Auxiliar principal de 5° 5 Subtotal35 Personal de servicio, obrero y maestranza Auxiliar principal de 7º 2 Subtotal 2 Total 43 **ANEXO B** MINISTERIO PUBLICO FISCAL **Magistrados y funcionarios** Fiscal de primera instancia1 Secretario de letrado1 Subtotal2 Personal administrativo, técnico y de servicio Auxiliar escribiente1 Auxiliar de servicio1 Subtotal2 Total4 ANEXO C

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Magistrados y funcionarios

Defensor de primera instancia1

Secretario de Letrado1

Subtotal2

Personal administrativo, técnico y de servicio

Auxiliar escribiente 1

Auxiliar de servicio 1

Subtotal 2

Total 4

LEY H-3132	
(Antes Ley 26528)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1° a 9°	Arts. 1° a 9°, texto original
Anexos A, B y C	Anexos I, II y III texto original

Art. 10, de forma, suprimido.